

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local y bien impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Marina de Cudeyo, 1 de marzo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/3026

## 2.3 OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

*Aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y normas reguladoras.*

#### NORMAS REGULADORAS

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y organización interna del personal del Ayuntamiento de Cartes, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

2. La Relación de Puestos de Trabajo, que se elabora en ejercicio de la potestad de organización del municipio, tiene naturaleza de disposición de carácter general y las siguientes características:

- Es un instrumento de ordenación de puestos de trabajo.
- Implica la existencia de puestos jerarquizados.
- Es obligatoria, de carácter público y con vocación de permanencia, si bien susceptible de modificación.
- Está íntimamente relacionada con la plantilla de personal y obliga a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ella relacionados.

3. El Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con el artículo 22.2,k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, como establece el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTENIDO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. La Relación de Puestos de Trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cartes, descritos según los siguientes conceptos:

- Código, denominación y dotación: Columnas 1,2 y 3. En ellas se identifica cada puesto de trabajo, asignándole un código con referencia al área y subárea correspondiente y se indica el número de puestos existentes.
- Área y subárea: Columnas 4 y 5. Se identifican las áreas y subáreas en las que se integran todos y cada uno de los puestos de trabajo.
- Grupo de clasificación: Columna 6.
- Nivel de complemento de destino y, en su caso, cuantía del complemento específico: Columnas 7 y 8.
- Tipo de puesto de trabajo: Columna 9. Cada puesto de trabajo de la Relación es normalizado o singularizado; éstos últimos tienen un contenido específico que se diferencia del resto.

- Provisión de puestos de trabajo: Columna 10. Los sistemas previstos en la Relación son el concurso nacional (CN), oposición libre (OL) o concurso-oposición (CO).

- Escala: Columna 11. Afecta exclusivamente al personal funcionario y sigue la nomenclatura del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, distinguiendo entre habilitación nacional (HN), administración general (AG) y administración especial (AE).

- Naturaleza del puesto: Columna 12. Los puestos incluidos en la Relación están reservados a funcionarios (F) o a personal laboral (L).

- Titulación: Columna 13. El nivel de titulación requerido para cada puesto de trabajo se corresponde con certificado de escolaridad (CE), graduado escolar o formación profesional de primer grado (GE/FP1), bachiller superior o formación profesional de segundo grado (BS/FP2), diplomado universitario (DIP) y licenciado universitario (LIC).

- Tipo de jornada y porcentaje: Columnas 14 y 15. Los puestos de trabajo se desempeñan en régimen de jornada ordinaria (1), mayor dedicación (2), jornada partida (P) y disponibilidad (D); ello con independencia del porcentaje de jornada asignado en cada caso.

- Situación de la plaza: En el momento de la aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo, cada plaza está en la situación que se indica de propiedad (P), vacante ocupada (VO) o vacante (V).

ARTÍCULO TERCERO.- GRUPOS DE CLASIFICACIÓN.

1. Los puestos de trabajo incluidos en la Relación y reservados a funcionarios se agrupan en los siguientes grupos, según el nivel de titulación requerido para su ingreso:

- Grupo A: Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
- Grupo B: Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.
- Grupo C: Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- Grupo D: Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- Grupo E: Certificado de escolaridad.

2. La asimilación de los puestos de trabajo de carácter laboral con los diferentes grupos, únicamente tiene efectos de homologación descriptiva para la configuración de la estructura retributiva. La categoría profesional del personal laboral se corresponde con la denominación del puesto de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMPLEMENTO DE DESTINO.

1. Es un complemento retributivo de carácter objetivo vinculado al puesto de trabajo desempeñado, que prima la especial preparación o responsabilidad del empleado público.

2. Todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación están clasificados en uno de los treinta niveles previstos. La asignación de niveles se realiza en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos situados en un grado superior tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados.

3. A los efectos de homologación de la estructura retributiva y en cumplimiento del Convenio colectivo del Ayuntamiento, el actual complemento del personal laboral denominado plus de convenio, pasará a llamarse complemento de destino y se le asignará el nivel que corresponda previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, sin que ello suponga un incremento en la cuantía de las retribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

1. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

2. El establecimiento o la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que se efectúe la valoración del puesto de trabajo.

3. A los efectos de homologación de la estructura retributiva y en cumplimiento del Convenio colectivo del Ayuntamiento, el actual complemento del personal laboral denominado de puesto, actividad o categoría, pasará a llamarse complemento específico.

#### ARTÍCULO SEXTO.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. Los sistemas de selección del personal funcionario o laboral para los puestos de trabajo incluidos en la Relación, se llevará a cabo de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso nacional (CN), oposición libre (OL) o concurso-oposición (CO).

2. Tanto para el acceso como para la provisión de los puestos de trabajo de la Relación, se tendrá en cuenta lo establecido sobre el particular en el Convenio colectivo del

personal laboral y en el Acuerdo que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

1. Las funciones de los puestos de trabajo de la Relación vendrán determinadas en la valoración.

#### ARTÍCULO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo requerirá la negociación previa en la Comisión de Seguimiento del Convenio colectivo del personal laboral y del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios.

2. No obstante el Ayuntamiento podrá modificar directamente la Relación de Puestos de Trabajo, previa consulta con la Comisión de Seguimiento, cuando suponga creación, redistribución, revalorización o denominación de puestos de trabajo y por ejecución de sentencias judiciales firmes.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTAC	ÁREA	SUBÁREA	GRUPO	CD	CE	TP	FP	ESCAL	NAT	TITUL	TJ	% J	SP	OBSERVACIONES
A	ADMINISTRACION															
AS1	Secretario	1	Administración	Secretaría	A/B	26	21.841,91	S	CN	HN	F	LIC/DIP	2D	100	P	
AS2	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Secretaría	D	15	5.864,55	N	CO	AG	F	GE/FP1	1	100	P	
AS3	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Secretaría	D	15	3.971,76	N	CO	AG	F	GE/FP1	1	100	V	
AS4	Subalterno	1	Administración	Secretaría	E	12	3.971,76	N	CO	AG	F	CE	1	100	P	
AE5	Interventor	1	Administración	Económica	A	30	10.924,20	S	CN	HN	F	LIC	2D	50	P	Agrupación.50%.
AE6	Administrativo	1	Administración	Económica	C	18	5.452,49	N	CO	AG	F	BS/FP2	1	100	V	Tesorero.
AE7	Administrativo	1	Administración	Económica	C	18	3.971,76	N	CO	AG	F	BS/FP2	1	100	V	
AE8	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Económica	D	15	5.452,49	N	CO	AG	F	GE/FP1	1	100	P	
AE9	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Económica	D	15	3.971,76	N	CO	AG	F	GE/FP1	1	100	P	
SG	SEGURIDAD															
SGP1	Cabo de Policía Local	1	Seguridad	Policía Local	C	20	7.518,12	N	CO	AE	F	BS/FP2	2D	100	P	
SGP2	Agente de Policía Local	2	Seguridad	Policía Local	C	18	7.518,12	N	OL	AE	F	BS/FP2	2D	100	P	
SGP3	Agente de Policía Local	1	Seguridad	Policía Local	C	18	7.518,12	N	OL	AE	F	BS/FP2	2D	100	V	
S	SERVICIOS															
SC1	Coordinador socio cultural	1	Servicios	Socio-cultural	C	18	-	N	CO	-	L	BS/FP2	1PD	100	P	
SC2	Auxiliar socio cultural	1	Servicios	Socio-cultural	D	15	-	N	CO	-	L	GE/FP1	1PD	100	VO	
SD3	Coordinador deportivo	1	Servicios	Deportes y tiempo libre	C	18	-	N	CO	-	L	BS/FP2	1PD	100	VO	
SE4	Maestro en educación infantil (Guardería municipal)	1	Servicios	Enseñanza	B	22	-	N	CO	-	L	DIP	1P	100	VO	
SE5	Técnico en jardín de infancia (Guardería municipal)	3	Servicios	Enseñanza	C	18	-	N	CO	-	L	BS/FP2	1P	100	VO	
S6	Ordenanza	1	Servicios	Oficios	E	12	-	N	CO	-	L	CE	1P	100	VO	
OM	OBRAS Y MANTENIMIENTO															
OM1	Ingeniero	1	Obras y mantenimiento	Técnica	A	26	-	N	CO	-	L	LIC	2D	80	V	
OM2	Arquitecto Técnico	1	Obras y mantenimiento	Técnica	B	22	-	N	CO	-	L	DIP	2D	80	P	
OM3	Oficial de primera. Palista	1	Obras y mantenimiento	Oficios	D	15	-	N	CO	-	L	GE/FP1	1D	100	VO	
OM4	Oficial de primera. Fontanero	1	Obras y mantenimiento	Oficios	D	15	-	N	CO	-	L	GE/FP1	1D	100	V	
OM5	Oficial de primera	2	Obras y mantenimiento	Oficios	D	15	-	N	CO	-	L	GE/FP1	1D	100	VO	
OM6	Oficial de segunda	2	Obras y mantenimiento	Oficios	E	14	-	N	CO	-	L	CE	1D	100	P	
OM7	Oficial de segunda	3	Obras y mantenimiento	Oficios	E	14	-	N	CO	-	L	CE	1D	100	V	
OM8	Peon	2	Obras y mantenimiento	Oficios	E	12	-	N	CO	-	L	CE	1D	100	V	
OM9	Peon	5	Obras y mantenimiento	Oficios	E	12	-	N	CO	-	L	CE	1D	100	P	

Certificado de aprobación.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartes plasmada en un cuadro sinóptico y en estas Normas, ha sido aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el 24 de febrero de 2006.

Visto bueno,

El alcalde, ilegible.-El secretario, ilegible.

06/2935

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para adjudicación del contrato de compra-venta de garajes y trasteros en la Urbanización Parque Mendicoague.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

2. Objeto: Subasta pública abierta para enajenar 3 garajes y 12 trasteros en el conjunto urbanístico denominado «Parque Mendicoague».

La adjudicación se realizará mediante subasta pública, procedimiento abierto.

a) Tipo de licitación:

DESCRIPCIÓN SEGÚN ESCRITURA	GARAJES			
1.- ELEMENTO NÚMERO 159	37,66	33.894,00	5.639.487	
5.- ELEMENTO NÚMERO 189	20,40	18.360,00	3.054.847	
6.- ELEMENTO NÚMERO 190	20,34	18.306,00	3.045.862	

### TRASTEROS DESCRIPCIÓN SEGÚN ESCRITURA

8.- ELEMENTO NÚMERO 480	9,90	4.455,00	741.250
10.- ELEMENTO NÚMERO 703	10,85	4.882,50	812.380
11.- ELEMENTO NÚMERO 712	9,99	4.495,50	747.988
12.- ELEMENTO NÚMERO 714	12,49	5.620,50	935.173
13.- ELEMENTO NÚMERO 720	12,58	5.661,00	941.911
14.- ELEMENTO NÚMERO 730	11,19	5.035,50	837.837
15.- ELEMENTO NÚMERO 732	13,18	5.931,00	986.835
16.-ELEMENTO NÚMERO 748	11,47	5.161,50	858.801
17.-ELEMENTO NÚMERO 789	11,10	4.995,00	831.098
18.-ELEMENTO NÚMERO 794	14,43	6.493,50	1.080.427
19.-ELEMENTO NÚMERO 798	12,40	5.580,00	928.434
20.-ELEMENTO NÚMERO 814	12,30	5.535,00	920.947

b) La descripción de los garajes y trasteros son los aprobados en los pliegos de condiciones y sus anexos

3. Garantía: La garantía provisional para participar en la subasta es de 300 euros.

4. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander (Patrimonio).  
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.  
c) Localidad: 39002 Santander.  
d) Teléfono: 942 200 668.  
e) Telefax: 942 200 830.